



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 175/09**



Sucre, 06 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sin registro, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el memorial presentado por la Sra. Miriam Eudocia Arce Abecia de Sainz, mediante la cual hace conocer el cumplimiento de la presentación en formato digital de la propuesta de urbanización y sobre una construcción en predios municipales; siendo derivado para su respectivo análisis e informe.

Que, el memorial presentado por el abogado de la Sra. Miriam Eudocia Arce Abecia de Sainz, hace conocer a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, haber proporcionado en formato digital una copia de la propuesta de urbanización a la Jefatura de Administración Urbana, que se encuentra en trámite ante el Ejecutivo Municipal; asimismo, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada en fecha 05 de marzo de 2009, entre personeros del Ejecutivo Municipal, Asesores de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y los asesores legales y técnicos de la Flia. Arce - Abecia, establecen que el área de equipamiento contiguo a la Universidad del "Valle", forma parte de las cesiones que realizó la Flia. Arce - Abecia como área de equipamiento a favor del Municipio, durante los años 1.983 y 1.984, mismas que se hallan inscritas en el Libro N° 3, Partida N° 87 y 143, folios Nros. 49 y 82 en la Notaría de Gobierno de la Prefectura del Departamento.

Que, el indicado área pertenece al Municipio desde hace ya más de 20 años, por lo que la Flia. Arce - Abecia, nada tienen que ver sobre la ocupación de un tercero, debiendo haber precautelado su propiedad el Municipio de Sucre.

Que, en consideración a los antecedentes planteados en su memorial y tomando en cuenta que el presente trámite se encuentra en instancias del Ejecutivo Municipal, corresponde reconducir la solicitud a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que mediante las instancias pertinentes, tome conocimiento sobre el planteamiento del memorial presentado por la Flia. Arce - Abecia, para su tratamiento en el marco de su competencia.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 47/2009, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el mismo, con la complementación en el art. 2, debiendo informar periódicamente cada treinta (30) días, sobre los resultados al Concejo Municipal de Sucre.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, para que previa valoración técnica, administrativa y legal, del área de equipamiento contiguo a la Universidad del

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



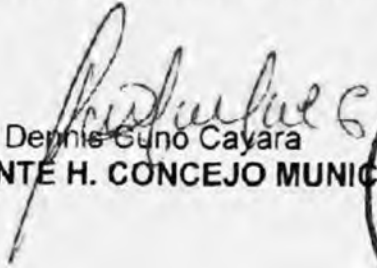
Página 2 de 2
RM N° 17509

“Valle”, que forma parte de las cesiones que realizó la Flia. Arce – Abecia, como área de equipamiento a favor del Municipio, durante los años 1.983 y 1.984, mismas que se hallan inscritas en el Libro N° 3, Partida N° 87 y 143, folios Nros. 49 y 82 en la Notaria de Gobierno de la Prefectura del Departamento, deban precautelar los derechos de propiedad municipal.


Art.2º. De comprobarse el asentamiento de un tercero en el área de equipamiento, **inicie las acciones que corresponda a objeto de establecer y proteger los derechos del Municipio de Sucre.** Debiendo informar periódicamente cada treinta (30) días sobre los resultados al Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guño Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

